



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ORDINARIO LABORAL- 252863103001-2015-00969-00

DEMANDANTE: DORA ALICIA CARRILLO HERRERA

lopezramirezabogadas@hotmail.com

DEMANDADO: M.C.T S.A.S.

juridico@mct.com.co; alexander.casas@mct.com.co

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

1. En atención a la solicitud que precede, téngase por revocado el poder conferido al doctor YOR ALEXANDER CASAS VILLAMIZAR como apoderado de la parte demandada.
2. Se reconoce personería al doctor ANDRES ENRIQUE BERNAL GOMEZ como apoderado judicial de la demandada **M.C.T S.A.S.** en los términos y para los fines del poder conferido.

Como quiera que no se pudo llevar a cabo la diligencia programada auto de fecha 25 de octubre del 2019 (fl. 408), se reprograma la misma y se convoca a las partes para el día siete (7) de abril de 2021, a la hora de las 10:00 AM. La inasistencia sin causa justificada acarreará las sanciones previstas en la norma en cita.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- i). Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- ii). Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- iii). Ni los testigos ni los peritos serán admitidos a la reunión virtual antes de rendir su declaración, tampoco deberán estar en el mismo lugar junto con las partes o los apoderados, por lo que su conexión únicamente será admitida a través de la cuenta de correo previamente informada al despacho.
- iv). Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- v). Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- vi). Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos

será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE